

CONU/30/2015
CANTÍA : 60.000 €
25 % D y P.

CONVENIO QUE ARTICULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES APROBADAS EN EL PROYECTO 0406_ALTERCEXA_II_4_E FINANCIADOS POR EL PROGRAMA POCTEP.

En Badajoz a XXX de Julio 2015

142/2015

REUNIDOS.

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y en representación de éste, para la adopción del presente acuerdo, en ejecución de lo acordado en sesión de Pleno del XXXXXX.

De otra, D. Alfonso Canal Macías, actuando en nombre y representación de AGENEX, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 19 de Diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.-

1. El Ayuntamiento de Mérida, tiene conocimiento de las actuaciones definidas en el Proyecto ALTERCEXA II, así como de los beneficios que este proyecto puede producir en éste y otros municipios de la región transfronteriza.
2. El Ayuntamiento de Mérida, tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renovables durante el año 2015 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a realizarse en instalaciones, vehículos y dispositivos utilizando las nuevas tecnologías existentes a fin de optimizar los ahorros energéticos en el municipio.
3. La Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autónomo, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, la Universidad de Extremadura y los ayuntamientos de Plasencia y Villafranca de los Barros. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público asociadas, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3-2011 de 14 de noviembre.